



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas para participar en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" durante los turnos de verano de 2019

La Orden de 25 de Noviembre de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" del 6 de diciembre), reguló la actividad de "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados", estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional, convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, becas para la participación en este programa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 9 que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes así como favorecer el conocimiento de la riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, y añade un nuevo apartado en el que se señala que en los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y en el marco de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de los Ministerios para la Transición Ecológica y de Fomento, y las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del programa en Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres), respectivamente, procede convocar becas para la participación individual de alumnos en las actividades que se desarrollarán durante el periodo estival en los citados pueblos.

El programa "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" se diseña para ampliar y poner en práctica las áreas de conocimiento y valores adquiridos en las aulas, para lo que se incide expresamente en la actualización periódica de los talleres y oficios ofertados a los alumnos, la aplicación de las tecnologías y la mejora del aprendizaje de la lengua inglesa.

Por el Acuerdo de cooperación suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 1996, se establece la participación específica en este programa de alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Por todo lo anterior, y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, he resuelto:

Objeto de la convocatoria y financiación

Primero.- 1. Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, becas para un máximo de 700 alumnos de centros educativos españoles, para la participación en la actividad de "Recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados" en Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), durante 4 turnos, comprendidos entre el 7 de julio al 3 de agosto de 2019.

La oferta de plazas de alumnos disponibles por semana se distribuye de la siguiente forma: Búbal 50, Granadilla 75 y Umbralejo 50, resultando un total de 200 alumnos en Búbal, 300 en Granadilla y 200 en Umbralejo. Los turnos semanales son de siete días de domingo por la tarde a sábado por la mañana.

2. Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado, a través de un encargo a empresa considerada medio propio instrumental de la Administración, por un importe máximo de 75.017,46 euros, con los que se atenderán los gastos de desarrollo del programa incluido el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y personal organizador, así como el transporte en autobús desde la estación de ferrocarril o autobuses más cercana al pueblo asignado hasta este y viceversa al regreso.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el lugar de recogida en el pueblo asignado y viceversa, no está incluido en las becas y correrá a cargo de los interesados.



Destinatarios

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros educativos españoles o alumnos de secciones españolas en centros de otros países miembros de la Unión Europea que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

- 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Bachillerato.

En cualquier caso, la edad máxima para la participación será de 20 años cumplidos en el año de la convocatoria.

Tercero.- Los alumnos participantes desarrollarán las actividades en periodos semanales, de domingo a sábado, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

- Alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, de Formación Profesional Básica y alumnos de Secciones españolas en centros de la Unión Europea con edades comprendidas entre los 15 y 16 años, un total de 2 semanas distribuidas como sigue:

1er. turno: del 7 al 13 de julio, con un total de 175 alumnos. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 67 en Granadilla, 43 en Umbralejo y 45 en Búbal.
- Alumnado MUFACE: 5 en Granadilla, 5 en Umbralejo y 3 en Búbal.
- Alumnado de Secciones Españolas de centros de la Unión Europea: 3 en Granadilla, 2 en Umbralejo y 2 en Búbal.

3er. turno: del 21 al 27 de julio, con un total de 175 alumnos. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 67 en Granadilla, 43 en Umbralejo y 46 en Búbal.
- Alumnado MUFACE: 5 en Granadilla, 5 en Umbralejo y 2 en Búbal.
- Alumnado de Secciones Españolas de centros de la Unión Europea: 3 en Granadilla, 2 en Umbralejo y 2 en Búbal.

- Alumnos de Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y alumnos de Secciones españolas en centros de la Unión Europea con edades comprendidas entre los 17 y 18 años, un total de 2 semanas distribuidas como sigue:

2º turno: del 14 al 20 de julio, con un total de 175 alumnos. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 67 en Granadilla, 43 en Umbralejo y 45 en Búbal.
- Alumnado MUFACE: 5 en Granadilla, 5 en Umbralejo y 3 en Búbal.
- Alumnado de Secciones Españolas de centros de la Unión Europea: 3 en Granadilla, 2 en Umbralejo y 2 en Búbal.

4º turno: del 28 de julio al 3 de agosto, con un total de 175 alumnos. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 67 en Granadilla, 43 en Umbralejo y 46 en Búbal.
- Alumnado MUFACE: 5 en Granadilla, 5 en Umbralejo y 2 en Búbal.
- Alumnado de Secciones Españolas de centros de la Unión Europea: 3 en Granadilla, 2 en Umbralejo y 2 en Búbal.



Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones

Cuarto.- 1. Los alumnos destinatarios de esta convocatoria que deseen participar en la actividad, deberán solicitarlo mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites" en la que se registrarán con su propio documento nacional de identidad.

Para cumplimentar la solicitud telemática y adjuntar toda la documentación preceptiva en formato electrónico, se procederá del siguiente modo:

- a) Si se posee el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida (http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html), puede completarse el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica disponible.
- b) En caso contrario, a través de la aplicación informática se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel con el fin de que, una vez firmado, pueda presentarse en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional (c/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16 de la referida Ley.
En caso de que la documentación se presente en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial a presentar por registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

2. La solicitud estará compuesta por la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- a) Impreso oficial de la solicitud obtenido a través de su cumplimentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>) debidamente firmado por el solicitante que acredita:
 - los datos identificativos del solicitante
 - los datos de participación anterior en el programa
 - los datos de interés médico para la participación (alergias, medicaciones, etc.)
 - el consentimiento para que el alumno abandone el programa, en caso de que por alguna incidencia se interrumpa el mismo antes de la fecha prevista
 - la autorización familiar de la participación en el caso de alumnos menores de edad
 - la autorización, en su caso, de la cesión de imágenes con fines educativos, con motivo de su participación en el programa.
- b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso 2017-2018.
- c) Certificación de los estudios en los que el alumnado está matriculado en el curso 2018-2019 expedido por el secretario del centro educativo.
- d) En casos excepcionales, y sólo cuando ello proceda en razón de alguna característica personal, social o familiar relevante, informe del tutor o profesor del alumno con el visto bueno del Departamento de Orientación del centro, sobre las circunstancias personales que aconsejen su participación en el programa, de acuerdo con el Anexo II.
- e) Fotocopia del carnet de MUFACE, en su caso.

3. Únicamente se presentará una solicitud y en ella se especificará el turno y el pueblo que se solicitan, o en el caso de estar interesado en más de un pueblo, se reseñará el orden de preferencia, siempre manteniendo el turno. Sólo se adjudicará una ayuda, entendiendo que si no se ha conseguido plaza en la primera opción de pueblo indicada, se podrá adjudicar la segunda o tercera preferencia en función de la valoración del Jurado y las plazas disponibles.



4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 13 de mayo de 2019. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y según los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, resultando su solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.- Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Séptimo.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites". Igualmente, podrán dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Territorial, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del alumno solicitante de la ayuda.

Valoración de las solicitudes

Octavo.- 1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Cooperación Territorial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Un representante de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
Un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales.
Un representante de la Subdirección General de Inspección.
Un representante de la Subdirección General de Cooperación Internacional.
Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Noveno.- 1. Para la formulación de la propuesta de adjudicación, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación que se aplicarán con transparencia y objetividad en una única fase de valoración:

- a) Rendimiento académico del alumno durante el curso 2017-2018. Se tomará la nota media de las calificaciones, calculada de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 1147/2011, de 29 de julio y 1105/2014, de 26 de diciembre, por los que se establecen la ordenación general de la Formación Profesional y el currículo básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, respectivamente, hasta 6 puntos.
En el caso de alumnos de los que no conste la calificación del curso anterior por proceder de otros países se les aplicará la nota Suficiente 5.



- b) Participación en el programa, hasta 3 puntos con el siguiente desglose:
- No haber participado anteriormente en el programa o haber participado con anterioridad a 2016: 3 puntos.
 - Haber participado en 2016: 1 punto.
 - Haber participado en 2017: 0,5 puntos.
 - Haber participado en 2018: 0 puntos.
- c) Informe del tutor o profesor del alumno con el visto bueno del Departamento de Orientación del centro (Anexo II), hasta 1 punto con el siguiente desglose:
- Por estar en situación de desventaja social: 0,5 puntos.
 - Por estar en situación de desventaja educativa: 0,5 puntos.

2. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Jurado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria. Las plazas se adjudicarán atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En el caso de que no haya suficientes solicitudes de un determinado turno, las plazas podrán ser ocupadas por alumnos de otro turno, siempre manteniéndose el nivel educativo y siguiendo el orden de valoración asignado por el Jurado en aplicación de los criterios de evaluación.

3. En el supuesto de que se produjera algún empate en la valoración de las solicitudes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: b), a), c). En caso de persistir el empate tendrá preferencia la solicitud antes presentada.

4. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes.

Concesión de las becas

Décimo.- 1. La Subdirección General de Cooperación Territorial, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la evaluación emitido por el Jurado, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha propuesta contendrá la relación de nombre, apellidos y NIF de los alumnos a los que se les ha adjudicado una plaza con indicación de pueblo y turno, de los alumnos que han quedado en reserva en cada turno ordenados por puntuación decreciente y de los alumnos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

2. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, quien por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, contenida en la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, resolverá y notificará la resolución de concesión antes del 7 de julio de 2019, fecha de inicio de la actividad, pudiendo realizarse resoluciones parciales y sucesivas de concesión, una vez valoradas todas las solicitudes del turno o turnos correspondientes, a medida que se vayan emitiendo los informes de evaluación.

3. Las resoluciones de adjudicación contendrán una relación de las solicitudes concedidas, denegadas que quedan en reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación decreciente, de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.

4. Una vez efectuada la adjudicación de las becas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, enviará a los alumnos seleccionados una notificación de la concesión y la información relativa al pueblo asignado.



Si alguno de los alumnos no pudiese participar en la actividad, deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su lugar el alumno que corresponda siguiendo la lista de reserva. En caso de no facilitar dicha renuncia con la antelación suficiente, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como alumno participante.

5. La relación definitiva de alumnos beneficiarios se hará pública a través de la página Web de Ministerio de Educación y Formación Profesional, y posteriormente se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- La mencionada resolución de adjudicación que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente resolución.

Desarrollo de las actividades del programa

Decimotercero.- 1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente resolución.

2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional pondrá a disposición de los alumnos beneficiarios un autobús que los trasladará al pueblo asignado desde el punto de encuentro establecido en el "Documento de incorporación y desarrollo de la actividad" (la estación de ferrocarril o autobuses más cercana al pueblo). El traslado desde el domicilio hasta ese punto de encuentro correrá por cuenta de los interesados, y viceversa a la finalización de la actividad.

3. Durante la estancia en el pueblo, el alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

4. Durante el desarrollo de las actividades, los participantes deberán cumplir las normas del reglamento de régimen interior del pueblo. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

5. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del pueblo.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las becas

Decimocuarto.- Los coordinadores de los pueblos, a través de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación y Formación Profesional (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

1. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
2. Memoria final de la actividad que contenga los siguientes aspectos:
 - Evaluación y seguimiento de la experiencia: revisión, análisis y valoración del programa. Resultado de los instrumentos de evaluación cumplimentados por los participantes y el equipo del pueblo.
 - Actualización y propuestas de mejora.
 - Infraestructura: cuestiones resueltas y pendientes.
 - Personal, en su caso.
 - Inventario general: cambios producidos en el año.



Recursos

Decimoquinto.- Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incompatibilidades

Decimosexto.- Con carácter general, las becas convocadas por esta resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Regulación y efectos

Disposición final primera.- En todo lo no dispuesto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda.- La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El Secretario de Estado de Educación,
y Formación Profesional,

Alejandro Tiana Ferrer



ANEXO I

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, favoreciendo la mejora de actitudes que aseguren el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Contempla el trabajo en distintos ámbitos: sostenibilidad medioambiental, salud y calidad de vida, respeto y convivencia, recuperación del entorno cultural y físico, incidiendo de forma especial en el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Con el fin de favorecer la mejora de la competencia lingüística en inglés se dispondrá de un auxiliar de conversación, que participará en algunas de las actividades como apoyo y enriquecimiento al aprendizaje.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), transmitido, en el primer caso, a la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los otros dos, adscritos al Ministerio para la Transición Ecológica en el marco de sus competencias en el Organismo Autónomo Parques Nacionales, a través del Patrimonio del Estado.

Podrán ampliar la información sobre el programa en cada uno de los pueblos a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. OBJETIVOS EDUCATIVOS

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán fundamentalmente los siguientes:

- 2.1 Aplicar y desarrollar en entornos reales los contenidos curriculares de los niveles objeto de esta convocatoria, incidiendo en la adquisición de las competencias básicas.
- 2.2 Colaborar en el proceso educativo para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad y favoreciendo su conservación.
- 2.3 Desarrollar hábitos de vida saludable y reflexionar sobre sus beneficios.
- 2.4 Promover el trabajo cooperativo fomentando actitudes de tolerancia y respeto mediante la participación en actividades de grupo.
- 2.5 Enriquecer el aprendizaje mediante el uso y aplicación de la lengua inglesa.
- 2.6 Concienciar de la importancia de un consumo responsable como vía para el desarrollo sostenible.

3. DATOS GENERALES DE LOS PUEBLOS

3.1. BÚBAL

Características del entorno:

El pueblo de Búbal se encuentra situado en el Valle de Tena, pertenece al municipio de Biescas (Huesca) y ofrece una posibilidad excepcional para conocer y profundizar el estudio de la vida tradicional de la montaña, así como de la propia realidad de este valle pirenaico.

Su clima es propio de montaña con importantes precipitaciones y amplios contrastes entre las estaciones.

Ofrece una interesante diversidad geomorfológica y de vegetación con ambientes y suelos bien diferenciados, desde zonas de ribera próximos al río Gállego (900 m.s.n.m.) hasta zonas de alta montaña que alcanzan los 2.800 m.s.n.m.

El paraje pirenaico que alberga el pueblo, define sus peculiaridades, con una arquitectura de alta montaña, perfectamente recuperada y adaptada a las nuevas necesidades.

Actualmente el pueblo consta de 35 edificios o infraestructuras recuperadas, algunas de ellas son: casas y salas para los alumnos y profesores, museo etnológico, pista polideportiva, biblioteca, distintos talleres, invernadero, depuradora de aguas, sala de informática y wi-fi, lugares de reunión para ocio, cuadras, jardines y huertos.



Actividades:

Estas instalaciones sirven de recurso para las muchas y diversas actividades que se desarrollan a lo largo de todo el día, como son:

- Tajos: trabajos que el pueblo necesita para su funcionamiento (cuidado y mantenimiento de animales, corte de leña, limpieza y vallado de campos, jardinería, huertos, albañilería, limpieza de senderos, desescombros, etc.).
- Tajetes: meteorología y cambio climático, uso responsable del agua.
- Talleres: observación de aves, senderismo, plantas medicinales, confianza a ciegas, orientación, nidificación de aves.
- Actividades interdisciplinares: descubre Búbal, taller de folklore pirenaico, taller de antropología.
- Excursiones: dos semanales.
- Actividades de convivencia: dinámicas de desinhibición, gymcanas, juegos tradicionales, juegos cooperativos, juegos de simulación, la mochila de las emociones.

De acuerdo con los criterios establecidos por el equipo docente de Búbal, el auxiliar de conversación de inglés participará activamente en las actividades y talleres que se determinen.

4.2. GRANADILLA

Características del entorno:

La villa de Granadilla es declarada Conjunto Histórico-Artístico en 1980, situada al norte de Cáceres y enclavada sobre una roca de pizarra con forma de península, al estar rodeada por el Embalse Gabriel y Galán y tener exclusivamente una sola vía terrestre de acceso por su lado norte.

Su entorno está repoblado con pinos y eucaliptos aunque, recientemente, se ha iniciado una reforestación con especies autóctonas: encina y alcornoque, protagonistas de la singular dehesa extremeña.

Notoria es su riqueza faunística: junto a las grullas, las cigüeñas, buitres, rapaces, ciervos y jabalíes entre otros, el lince ibérico hace su reaparición gracias al vecino Centro de Recuperación.

Actualmente el pueblo cuenta con unas 50 edificaciones recuperadas, utilizadas todas y cada una de ellas por el programa educativo: viviendas para los alumnos, profesores y equipo de Granadilla, talleres, iglesia, biblioteca, museo etnográfico, escuela antigua, casas típicas, sala de reuniones, pista polideportiva, piscina, anfiteatro, vivero, salón de usos múltiples, sala de animación y convivencia, almacenes, lugares para los aperos de agricultura y ganadería, instalaciones propias para los animales: vacas, cerdos, ovejas, gallinas, pavos, patos, burro.

Actividades:

El pueblo se mantiene vivo gracias a las actividades que se llevan a cabo en él como son:

- Oficios: carpintería, agricultura, ganadería, jardinería, tahona, telar, restauración, recuperación de espacios, decoración de edificios y exteriores y servicios generales.
- Talleres: alfarería, cestería, cuero, reciclaje, medio ambiente, vivero, apicultura, radio, recursos naturales, cuentos al natural, interpretación, bolillos, botica y salud.
- Actividades interdisciplinares: comida ecológica, en torno a Granadilla, prepárate para el asedio, circuito fotográfico, Cluedo histórico basado en la expropiación de Granadilla, ruta de los sentidos y cena medieval.
- Actividades de convivencia: que fomentan la cohesión de los grupos, favorecen la integración y crean el clima necesario para trabajar en armonía.

De acuerdo con los criterios establecidos por el equipo docente de Granadilla, el auxiliar de conversación de inglés participará activamente en las actividades y talleres que se determinen.

Debido a su enclave, por el impacto medioambiental que supone, Granadilla no posee conexión a la red eléctrica convencional, pudiendo surgir alguna incidencia debida al suministro por otras fuentes energéticas.



4.3. UMBRALEJO

Características del entorno:

El pueblo de Umbralejo se encuentra situado en plena Sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, a 1.260 metros de altitud.

De procedencia medieval, forma parte de la arquitectura negra de la sierra Norte de Castilla-La Mancha. Fachadas de cuarcita y cubiertas de pizarra, son las características más relevantes de estos pueblos tradicionales de montaña, llamados también pueblos negros, por la singularidad de sus construcciones.

El clima es propio de montaña, con fuertes contrastes entre día y noche. Se encuentra enclavado sobre una ladera de pendiente suave con una amplia variedad de vegetación: robledales, encinares y vegetación de ribera, junto con gran cantidad de arbustos y plantas aromáticas de aprovechamiento apícola.

El pueblo cuenta con 39 edificios recuperados para el desarrollo del Programa Educativo: casas para alumnos y profesores, comedor, talleres, casa museo, aulas para proyecto de centro, biblioteca, fragua, salón de actos, huertos, agropecuario...

Actividades:

Las diversas actividades que se desarrollan son:

- Tajos: trabajos de mañana para el funcionamiento y mantenimiento del pueblo (huertos-jardines, ganado, reconstrucción-mantenimiento y servicios-reciclaje).
- Talleres: centrados en artesanías (fragua, cerámica, apicultura, cestería, telares, cocina tradicional, carpintería,...), medioambiente (interpretación del entorno, sensaciones en la naturaleza, plantas (juegos populares,...))
- Actividades de convivencia: actividades grupales para una mejor integración y cohesión de los grupos participantes.
- Actividades globales: excursión por el entorno, actividad etnográfica, conoce Umbralejo, etc.

De acuerdo con los criterios establecidos por el equipo docente de Umbralejo, el auxiliar de conversación de inglés participará activamente en las actividades y talleres que se determinen.



INFORME SOBRE EL ALUMNO

Don / Doña....., con DNI....., en calidad de tutor del alumno/a en el centro educativo Localidad: Provincia:

CERTIFICA:

a los efectos de su toma en consideración para la solicitud de participación de dicho alumno/a en la actividad de "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" durante los turnos de verano de 2019, organizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que en el solicitante concurren las siguientes circunstancias:

(Marque una opción o, en su caso, las dos opciones)

- Desventajas sociales justificadas por..... Desventajas educativas justificadas por

En....., a de.....de 2019

Firma Jefe/a de Dpto. de orientación,

Firma del tutor/a,

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº Director/a del centro

Fdo.:

(Sello original del centro)